



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

## Resolución Directoral

Nº 292-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 19 JUL 2021

### VISTO:

La Solicitud S/N de fecha 5 de julio de 2021 presentado por el trabajador Javier Guido Nuñez Llanos y recepcionado por la Entidad el 6 de julio de 2021, por la cual solicita licencia sin goce de haber, el Informe N° 409-2021-MIDAGRI-PEBLT/DIAR de fecha 12 de julio de 2021, proveniente de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, el Informe N° 305-2021-MIDAGRI-PEBLT/OA-RRHH de 14 de julio de 2021, emitido por la responsable de Recursos Humanos de la Entidad y el Informe N° 259-2021-MIDAGRI-PEBLT/OA de 15 de julio de 2021;

### CONSIDERANDO:

Que, el 24 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de la cual se modifica la denominación del Ministerio de Agricultura y Riego a Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, estableciendo la naturaleza jurídica, el ámbito de competencia, funciones generales, específicas, la estructura básica, así como las funciones del Ministro y Viceministro, respectivamente y describe la relación de Organismos Públicos Adscritos;

Que, siendo el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, órgano desconcentrado y adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI (ex – MINAGRI), supervisado por el Viceministerio de Desarrollo de Infraestructura Agraria y Riego y cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, además mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de mayo de 2021, califican al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PEBLT, desde el punto de vista organizacional como PROGRAMA bajo dependencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, la solicitud presentada por el servidor Javier Guido Nuñez Llanos, actual trabajador en la dependencia de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, tiene por finalidad que se le otorgue licencia sin goce de haber para asumir el cargo de confianza (asesor principal en el despacho del congresista Jorge Luis Flores Ancachi), adjuntando para ello la Carta N° 003-2021-GJLFA-CR de fecha 01 de julio de 2021, mediante el la cual lo designa como asesor principal, cargo considerado de confianza por tiempo indeterminado;

Que, asimismo se debe considerar el artículo 11° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, en lo que corresponde a la suspensión del contrato de trabajo, señala: "Se suspende el contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral. Se suspende también, de modo imperfecto cuando el empleador debe abonar remuneración sin contraprestación efectiva de labores";

Que, en ese sentido corresponde explicar que existen clases de suspensión de contrato laboral, siendo una de ellas la **suspensión perfecta**, es decir en caso fortuito o fuerza



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

# Resolución Directoral

N° 292 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 19 JUL 2021

mayor, licencia sin goce de haber, sanciones disciplinarias, entre otras; el contrato de trabajo cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectiva. Y la **suspensión imperfecta** del contrato se suspende también de modo imperfecto cuando el empleador debe abonar remuneración sin contraprestación efectiva de labores, aquí encontramos los permisos remunerados, las vacaciones, la hora de permiso por lactancia, entre otros;

Que, el otorgamiento de licencia sin goce de haber, solicitado por el servidor se encuentra amparado en la normatividad interna del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca y reconocido en el artículo 39° del Reglamento Interno del Servidor Civil (RIS) del PEBLT aprobado mediante Resolución Directoral N° 189-2019-MINAGRI-PEBLT-DE de fecha 18 de junio de 2019, posteriormente modificado mediante Resolución Directoral N° 103-2020-MINAGRI-PEBLT-DE de fecha 20 de mayo de 2020, el cual señala: "Las licencias sin goce de haber, son concedidos por el titular de la entidad previo informe favorable de la oficina de administración, encargada de la gestión de recursos humanos o quien haga sus veces, previa conformidad del jefe inmediato superior, en los siguientes casos: a) por motivos particulares serán concedidas hasta por 12 meses, sin exceder de dicho periodo, durante el periodo calendario anual y solicitado con tres (03) días de anticipación a la fecha requerida, b) para el ejercicio de cargos políticos de elección popular o por haber sido designado funcionario público de libre designación y remoción a que se refiere el literal b) del artículo 47.1 de la ley y cuya regulación se establece mediante directiva emitida por SERVIR, c) otras licencias de acuerdo a ley (...);"

Que, en el caso concreto de lo solicitado por el servidor, se ajusta a una **suspensión de trabajo perfecta** dado que requiere se le otorgue una licencia sin goce de haber, que cadre dentro de las causales de suspensión del contrato de trabajo, estipulado en el artículo 12° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante D.S N° 003-97-TR, que menciona: "Son causales de suspensión del contrato de trabajo (...) k) el permiso o licencia concedidos por el empleador (...);"

Que, al amparo de la normativa citada, el trabajador puede solicitar licencia sin goce de haber a efecto de suspender su contrato de trabajo, así como también es potestad del empleador acoger dicho pedido. Respecto al plazo de licencia, la norma no ha establecido un tope en su duración, por lo que debe entenderse que la licencia podrá ser otorgada y/o renovada por los periodos que la entidad empleadora estime conveniente en cada caso y teniendo en atención lo establecido en el reglamento interno y disposiciones emitidas por el SERVIR.

Que sin perjuicio de ello, es preciso indicar que el artículo 39° en mención, refiere que las licencias a otorgar pueden ser por motivos particulares (la cual precisa expresamente un plazo tope de hasta 12 meses), licencia para el ejercicio de cargos políticos de elección popular o por haber sido designado funcionario público de libre designación y remoción a que se refiere el literal b) del artículo 47.1 de la ley y cuya regulación se establece mediante directiva emitida por SERVIR (como los cargos de confianza) y otras licencias de acuerdo a ley, por ende el cargo en el cual fue designado el servidor solicitante (asesor principal en el despacho del congresista Jorge Luis Flores Ancachi), constituye un cargo de confianza, lo cual se encuentra corroborado con la Carta N° 003-2021-GJLFA-CR de fecha 01 de julio de 2021, suscrito por el Electo Congresista de la Republica Jorge Luis Flores Ancachi;

BICENTENARIO  
PERÚ 2021Av. La Torre N° 399 - Puno  
Teléfono (051) 208440  
[www.pelt.gob.pe](http://www.pelt.gob.pe)  
[www.midagri.gob.pe](http://www.midagri.gob.pe)



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

## Resolución Directoral

Nº 292 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 19 JUL 2021

Que, el Director de Infraestructura Agraria y Riego del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, a través del Informe Nº 409-2021-MIDAGRI-PEBLT/DIAR de fecha 12 de julio de 2021, emite su opinión respecto a la licencia sin goce de haber solicitado por el servidor Javier Guido Nuñez LLanos, en la que señala: "(...) esta Dirección evaluó la solicitud del servidor antes mencionado bajo el amparo y de la normativa interna; es que se da conformidad a la licencia sin goce de haber por el periodo solicitado";

Que, mediante el Informe Nº 305-2021-MIDAGRI-PEBLT/OA-RRHH de 14 de julio de 2021, concluye: "3.1 Haciendo uso del principio de discrecionalidad del empleador, en virtud a lo previsto por el art. 9º del TUO del D.L. 728 (facultad del IUS VARIANDI) el titular de la entidad tiene la facultad de conceder licencia sin goce de haber solicitado por el servidor Javier Guido Nuñez LLanos";

Que, por tal razón en atención al principio de discrecionalidad del empleador, en virtud de lo previsto en el artículo 9 del TUO del DL Nº 728 (IUS VARIANDI), se advierte que la solicitud del trabajador se encuentra fundado; en consecuencia se le otorga LICENCIA SIN GOCE DE HABER por el periodo que dure su designación en el cargo de confianza, con eficacia anticipada al 18 de julio de 2021 hasta que culmine su designación como asesor principal en el despacho del congresista Jorge Luis Flores Ancachi, ello en concordancia con el artículo 17º del Texto único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, el cual establece: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción (...)";

Que, el expediente materia del presente, fue ratificado con el proveído de fecha 16 de julio de 2021 por la dirección ejecutiva de la Entidad, quien previo informe legal emitido por la Oficina de Asesoría Legal, sobre la viabilidad de la emisión de la presente resolución, procede a emitir la misma;

Que, por los considerandos expuestos resulta procedente expedir la resolución direccional correspondiente; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial Nº 235-2018-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 01 de junio del 2018, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT, contando con el visto bueno de la Dirección de la Oficina de Administración y la Dirección de la Oficina de Asesoría Legal;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER** al servidor **Javier Guido Nuñez LLanos**, licencia sin goce de haber, por el periodo que dure su designación en el cargo de confianza, como asesor principal en el despacho del congresista Jorge Luis Flores Ancachi, licencia que tendrá eficacia anticipada desde el 18 de julio de 2021 hasta que culmine su designación.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Dirección de la Oficina de Administración y Recursos Humanos del PEBLT, implementen las acciones necesarias para el cumplimiento

BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Av. La Torre Nº 399 - Puno  
Teléfono (051) 208440  
[www.pelt.gob.pe](http://www.pelt.gob.pe)  
[www.midagri.gob.pe](http://www.midagri.gob.pe)



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

## Resolución Directoral

Nº 292 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 19 JUL 2021

de la presente Resolución Directoral conforme a las normas y directivas vigentes bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE** la presente Resolución Directoral al servidor solicitante y a las demás instancias correspondiente para los fines a que se contrae la misma.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

ING. JULVER JOSUE VILCA ESPINOZA  
DIRECTOR EJECUTIVO  
CIP. 102674

CUT: 1958-2021



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Av. La Torre N° 399 - Puno  
Teléfono (051) 208440  
[www.pelt.gob.pe](http://www.pelt.gob.pe)  
[www.midagri.gob.pe](http://www.midagri.gob.pe)